



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DOSEP

LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, **JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA**, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número **0101-1972-01116**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por otra el señor **DEGNIN MERARY ESPAÑA** casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número **1407-1973-00143**, y con **RTN No. 1407-1973-00143** actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta el señor **DEGNIN MERARY ESPAÑA** que es el Legítimo propietario de una **Traileta** con las siguientes características: placa No. **S/N** Color **Crema** Tipo **Traileta**, Largo **27 pies**, Ancho **8.8 pies**, Alto **6.6 pies**. - **SEGUNDA:** Manifiesta el Dr. **JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA**, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-**TERCERA:** Continua manifestando **LA MUNICIPALIDAD** que mediante este acto contrata al señor **DEGNIN MERARY ESPAÑA** en su condición de propietaria del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Boulevard 15 de Septiembre hasta donde fue Campo Vida	Boulevard 15 de Septiembre hasta donde estuvo CD. Vida	Solares Nuevos calle de Totos Pizza hasta Kinder Guillen Zelaya	Barrio La Isla	Col. Pizzaty	Col. Pizzaty
AVE. MORAZAN DESDE SUPERMERCADO LA COLONIA HASTA HOSPITAL DANTONI (ENTRAR AL HOSPITAL LIMPIAR KINDER ALFONSO GUILLEN ZELAYA Y ESCUELA SANTISIMA	Avenida Morazan desde Supermercado la Colonia, hasta Hospital Dantoni (entrar al Hospital) limpiar Kinder Alfonso Guillen Zelaya y Escuela Santisima	Calle donde estuvo la DEI desde Banco Lafise hasta Plaza Las Marias	---	---	---
Barrio Independencia calle y bulevares Este a Oeste	Barrio Independencia del Norte al Sur Escuela Luis Landa	Calle donde comienza Helados Saritas hasta Hotel Carnaval	---	---	---
---	---	Calle donde comienza Comercial La Norteña hasta Farmacia Kielsa	---	---	---

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** a) **EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** se compromete a transportar una vez llena y depositar en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con la **Traileta** antes descrita en la cláusula primera de este contrato de una forma eficiente; b) **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento de la **Traileta**) así como

cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como son: overol, guantes, mascarillas etc. (b) **EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** está obligado a cumplir con las instrucciones que se le darán por escrito como laborales para los empleados civiles, seguros y otros que se le indiquen por escrito, por lo cual desde ya se declara a la Municipalidad de Guiquira responsable de todo lo que genere producto del presente contrato; c) **EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** es responsable de implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos en el caso de disposición en vertedero y que no se disponga con desechos en la recolección o en el transporte de los mismos esta obligado a eliminar los desechos sólidos que por la manipulación, vertido, de la bolsa o recipiente al momento de ingresar al vertedero; d) **EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** está obligado a cumplir el servicio en el horario fijado por el contrato, los días hábiles no podrá realizar ni modificar los horarios de manera arbitraria, el horario de trabajo de 10:00 a las 12:00 horas determinadas por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituirlo de acuerdo según la conveniencia de la Municipalidad, proveer la dotación de la oficina de Servicios Públicos. f) está prohibido al **PROVEEDOR DEL SERVICIO** dejar de atender la ruta asignada sin causa justificada, lo cual se constatará por el personal para la resolución del presente contrato; g) Las funciones, tareas, deberes y obligaciones de personal que labora en el medio de transporte deberán cumplir con los requisitos que se piden el cumplimiento total o parcial de este contrato para poder recibir el pago, un responsable debe designar para la Municipalidad; h) El cargo de supervisor para el vehículo asignado al presente contrato debe ser taller mecánico, el mismo debe ser empleado municipal, artículo de contratación para el contrato, el mismo deberá ser preventivo autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno por la Municipalidad; i) **EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** está obligado a estar solvente con la Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (1) año con fundamento en los fundamentos antes citados. Que el creador del servicio para la recolección de desechos sólidos para la ciudad, en el presente contrato, se compromete a cumplir con lo que el contrato no cumple satisfactoriamente, en el presente contrato. 3. Dejare en la posibilidad en favor de la Municipalidad de poder modificar o renovar que respeta el valor por los servicios que presta el contratante. La presente se hace tenera vigente a partir del **01 de Enero al 31 de Enero** del 2019. Dieinueve (2019); para ser de conveniencia de las partes. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Forma de pago de presencia contrato para Mensualidad de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00){mensuales} por natura recibos, en el caso de pago de liquidación legal y al momento en la Tesorería Municipal, para el presentarse de recibos de conformidad del contrato, servicios municipales de la MUNICIPALIDAD, responsable en el cual se expresa que el contratante ha reconocido haber pagado y depositado el monto mínimo de los desechos sólidos que se le asigna en el contrato. **SEXTA: LA MUNICIPALIDAD** tiene facultad de otorgar, contratar y supervisar el presente contrato; modificar el contrato por razones de interés público, suspender o declarar el contrato de nulidad, con la ley, intermite el presente contrato cuando exista una diferencia en la interpretación de la presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad se compromete a pagar el valor estipulado en este contrato en la forma establecida, excepto y cuando **EL PROVEEDOR DEL SERVICIO** haya cumplido con su obligación con la Municipalidad de recibir el derecho de haber sido no laborar. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:**

- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps. 8,000.00 Mensuales.



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DOSEP

LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.) Ruta No. 14, c.) administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad con el usuario del Servicio, con el personal municipal y entre otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato.-

NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1) El mutuo consentimiento de ambas partes; 2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El **PROVEEDOR DEL SERVICIO**, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- **DECIMA: MARCO JURÍDICO**, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado en aras de una relación justa y armónica.- **UNDECIMO: ACEPTACION DE CONDICIONES**: Manifiesta el **PROVEEDOR DEL SERVICIO**, que es cierto, que acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los 28 día del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho.-


PROVEEDOR DE SERVICIOS


ALCALDE MUNICIPAL

